



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

Resolución N° 433/93

VISTO el Expediente N° 904/93, y

CONSIDERANDO:

Que hasta el año 1990 no hubo posibilidad de formación sistemática de recursos humanos de radiodifusión fuera del ámbito de la Capital Federal.

Que con anterioridad a esa fecha, figuras de reconocida trayectoria en el medio local por su desempeño en favor de la cultura nacional y su actitud de servicio hacia la comunidad, ejercieron la tarea del locutor como un acto empírico de auténtica docencia radiofónica.

Que estas figuras señeras de nuestra cultura no siempre pueden encuadrar sus antecedentes en la normativa vigente para la habilitación profesional del locutor.

Que resulta un acto de justicia dar reconocimiento institucional a tales trayectorias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 95 de fecha 8 de julio de 1989 y su rectificatorio N° 153/89,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE
RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar en la categoría de Locutor Local a los profesionales que, a partir de los cincuenta años de edad, acrediten actuación radiofónica sostenida en el ámbito de una misma ciudad del país en un radio excluyente a los 75 Km. de la capital Federal, y antecedentes que permitan evaluar su trayectoria en pro de la cultura nacional, a través de diferentes manifestaciones regionales y/o de servicio a la comunidad, cuando su situación no pudiere encuadrarse en la normativa vigente para la habilitación profesional en la categoría de Locutor Local.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido
ARCHÍVESE (PERMANENTE)

Firmado: León Guinsburg - Interventor

Resolución N° 433-COMFER/93

Expediente N° 904-COMFER/93